



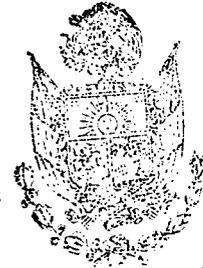
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/211/2021-D.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas del veinte de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diecisiete de junio de dos mil veintidós, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres** fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/211/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de junio de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**VISTO** el oficio TEEQ-SGA-363/2022, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> el día de la fecha, registrado con folio 1517; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja con texto por ambos lados, así como el anexo consistente en copia certificada de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup>, el dos de marzo en el expediente TEEQ/PES/156/2022 en veintiséis fojas con texto por ambos lados, más certificación.

Al respecto, se ordena glosar al expediente el oficio de cuenta y por lo que respecta a la copia certificada, ésta se remitirá a la Dirección de Educación Cívica para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Antecedentes.** Mediante proveído emitido por esta autoridad el siete de marzo, se recibieron los oficios TEEQ-SGA-AC-194/2022 y TEEQ-SGA-AC-195/2022 por los cuales se notificó la resolución emitida por el Tribunal Electoral el dos de marzo de dos mil veintidós en el expediente TEEQ-PES-156/2021, en la cual se tuvieron por acreditadas las conductas denunciadas, documentación que se ordenó glosar al expediente en que se actúa, reservándose llevar a cabo los actos de cumplimiento de ésta, hasta en tanto se contara con información respecto de su firmeza.

El quince de marzo, se emitió proveído por el cual se ordenó solicitar al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, información relativa al estado procesal que guardaba la sentencia emitida el dos de marzo en la presente causa, por lo que mediante diverso proveído, se dio cuenta del informe del citado tribunal en el sentido de que la sentencia de mérito fue impugnada.

<sup>1</sup> Las fechas posteriores corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley Electoral

<sup>4</sup> En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

<sup>5</sup> En adelante Tribunal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El dieciséis de marzo, esta Dirección Ejecutiva, en atención al requerimiento realizado por la Magistrada Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, remitió a la Secretaría de Finanzas información respecto del domicilio del denunciado, en el sentido de que hasta esa fecha no se contaba con información respecto de la firmeza de la sentencia, lo que fue informado al Tribunal Electoral.

Así, el día de la fecha se recibió el oficio de cuenta, signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral, por el cual informa que la sentencia emitida por citado órgano jurisdiccional, el dos de marzo en el expediente TEEQ-PES-156/2021 se encuentra firme.

**TERCERO. Informe de firmeza.** En términos de la sentencia de mérito, se ordena informar a la Jefatura del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto de la firmeza de la sentencia, para lo cual se ordena remitir únicamente copia certificada del oficio de cuenta, en virtud de que como se advierte de autos, dicha dependencia ya cuenta con información de la sentencia, así como del domicilio del denunciado.

**CUARTO. Se instruye registro.** En términos de la sentencia que se cumplimenta se ordena girar el oficio correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, con la información del sancionado por actos constitutivos de Violencia Política por razón de género, a efecto de que sea incluido en el Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política por Razón de Género y remítase la copia certificada de la sentencia emitida el dos de marzo, por el Tribunal Electoral en el expediente TEEQ-PES-156/2021, la cual fue anexada al oficio de cuenta.

**QUINTO. Capacitación en materia de Violencia Política por Razón de Género.** De la sentencia emitida por el Tribunal Electoral en el presente asunto, se advierte que como medida de protección y reparación, el denunciado, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contadas a partir de que cause estado la sentencia, deberá solicitar al Instituto una capacitación en materia de violencia política por razón de género, en la cual deberá asistir y participar en su totalidad.

Por lo que se vinculó al Instituto a efecto de que habilitara, o en su caso diseñara un curso o taller para capacitar y sensibilizar al denunciado y una vez concluida, se remita a ese órgano jurisdiccional la constancia que así lo acredite.

En ese sentido, acorde con la petición realizada, se solicita a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, a efecto de que tenga a bien llevar a



Seabo las acciones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la sentencia materia del presente procedimiento, en cuanto a la capacitación solicitada.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

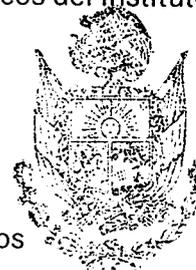
**SEXTO. Informe.** Con las constancias que se deriven de los actos realizados en cumplimiento de la sentencia de mérito, sin ulterior trámite, infórmese al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, debiendo remitir copia certificada de éstas.

**Notifíquese por estrados y mediante oficio a la Dirección Ejecutiva Educación Cívica y Participación y al Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/MCRC

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS